

MEMORANDO No. GPG-PSP-04193-2021

**PARA:** Ing. Yajaira Vergara  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

Ab. Víctor Mieles Cabal  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL**

**DE:** Ab. Gustavo Taiano Cuesta  
**PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL**

**REF:** Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros (CORPNOARROZ).

**FECHA:** 16 de Diciembre de 2021

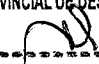
Por medio de la presente, cumplo en remitir:

**A la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo:** Copia del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ARROCEROS (CORPNOARROZ), suscrito el 15 de diciembre de 2021.

**A la Dirección Provincial de Secretaría General:** Copia del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ARROCEROS (CORPNOARROZ), suscrito el 15 de diciembre de 2021.

Atentamente,

  
Ab. Gustavo Taiano Cuesta  
**PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL**  
C.C. Archivo  
Adj.: Lo indicado

GOBIERNO DEL GUAYAS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
RECIBIDO:   
ANEXOS: .....  
FECHA: 12/12/2021  
HORA: 13:24

Elaborado por: Ab. Ericka Vívar Caranqui, Responsable de Acuerdos Institucionales	Revisado por: Ab. Karen Briones Pérez, Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)
Revisado por: Ab. Gerardo Mangia F., Subprocurador de Patrocinio Jurídico	Aprobado por: Ab. Juan Manuel Bermúdez, Subprocurador General

•

0

0



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ARROCEROS (CORPNOARROZ).-**

Intervienen en la celebración del presente Convenio Específico por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, representado por la **Mgs. Susana González Rosado, en su calidad de Prefecta Provincial del Guayas y Representante Legal**, por otra parte la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros (CORPNOARROZ), representado por el Sr. **Washington Nuñez Gaibor, en su calidad de Presidente y Representante Legal**, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**1.01.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo el art. 227 estipula, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**1.02.-** El artículo 238, del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**1.03.-** La Constitución en sus artículos 260 estipula que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**1.04.-** La Carta Magna en el artículo 263 números 6 y 7 prescribe que los gobiernos provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas la de fomentar la actividad agropecuaria y la de fomentar las actividades productivas provinciales.

**1.05.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 28 establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: a) los de las parroquias, b) los de las provincias, c) los de los cantones o distritos metropolitanos;

**1.06.-** En el Art. 40 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala *Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*"

**1.07.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el artículo 41 letra f) establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

**1.08.-** El artículo 42 del COOTAD establece en sus letras a) y f) como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, las de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y la de fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

**1.09.-** El artículo 49 del mismo cuerpo legal señala: *Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*"

**1.10.-** El Artículo 50 ibidem instituye: *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; (...)*"

**1.11.-** El COOTAD en el artículo 135 prescribe que el el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de



infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

**1.12.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 116 señala: *“Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.*

*El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.”*

**1.13.-** La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece:

Artículo 10.- *“Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción*



territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente”.

**1.14.-** La Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ, es una entidad sin fines de lucro, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de Servicio Público, creada mediante acuerdo ministerial No.- 638, de fecha 12 de diciembre del 2014. Se rige de acuerdo a la Constitución de la República, y bajo el título XXX, libro primero, del Código Civil Codificado y sus Estatutos.

**1.15.-** El 18 de mayo de 2017 suscribieron un Convenio de Cooperación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón y Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, CORPNOARROZ, el mismo que en sus cláusulas estipula:

*“(…) **SEGUNDA: OBJETO.-** El Objeto del presente convenio es implementar un Centro de Investigación para desarrollar tecnología propia para mejorar la siembra, semillas y producción de arroz en Samborondón y en la nación, a través del análisis, investigación y desarrollo de tecnologías que permitan mejorar la producción de arroz local y nacional. Para estos fines el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, aportará a través de un COMODATO, un terreno de cinco mil metros cuadrados, de su propiedad, ubicado en la manzana 14 de la Lotización Lomas de San Miguel en esta cabecera cantonal de Samborondón; para la implementación de las instalaciones civiles del Centro de Investigación, denominado “CINAR – SAMBORONDÓN” los cuales son de propiedad del Municipio y serán parte integrante del contrato de comodato futuro. Para el efecto, se suscribirán los instrumentos públicos que sean necesarios, en atención a la naturaleza del bien y a lo dispuesto en las normas legales vigentes.*

*Por otra parte LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ARROCEROS, CORPNOARROZ, se comprometen a la administración, y mantenimiento de la infraestructura así como delinear los aspectos investigativos prioritarios con que se desenvolverá el nascente centro de investigación sobre semillas de arroz; y, además, se comprometen a dotar al Centro de Investigación del equipamiento necesario para el desarrollo del mismo.*

*...**TERCERA: PLAZO.-** Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de treinta y cinco años que regirán partir de la suscripción del presente convenio...”*

**1.16.-** Con fecha 08 de noviembre de 2021 se suscribió el **Convenio Marco de Cooperación** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores arroceros (CORPNOARROZ), cuyo objeto en su cláusula Segunda señala: *“Formalizar la coordinación de esfuerzos y compromisos en la adopción de estrategias, planificación e implementación de acciones comunes, encaminadas a fortalecer las capacidades de producción de los pequeños y medianos productores de la provincia del Guayas.”*

1.17.- Mediante Oficio No. **PG-SGR-08772-2021**, de fecha 21 de septiembre de 2021, la Delegada de la Prefecta Provincial del Guayas, remite el Oficio No. 0105-2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, de la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores de Arroz - CORPNOARROZ, para revisión e informe de la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, la Dirección Provincial Financiera y la Procuraduría Síndica Provincial.

1.18.- A través del Oficio No. **GPG-DPDP-EGGP-0282-2021**, de fecha 19 de octubre de 2021, la Directora Provincial de Desarrollo Productivo, emite el informe de viabilidad técnica a la Prefecta Provincial del Guayas, indicando en dicho informe que:

*“... La cooperación entre el GAD Provincial del Guayas y la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros, permitirá beneficiar directamente a un gran número de pequeños productores. Los pequeños productores de arroz y otros cultivos podrán tener acceso a un análisis de suelo que les ayudará a elevar sus niveles de productividad mediante la optimización de los recursos para una producción sostenible y sustentable.*

*El trabajo en conjunto de ambas instituciones, bajo el cumplimiento de compromisos y la normativa aplicable, consolida los objetivos planteados en miras al desarrollo de la provincia de Guayas.*

*Por lo antes expuesto, se sugiere la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial del Guayas y la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros”*

1.19.- Mediante Oficio No. **04768-DPF-KPS-2021**, de fecha 10 de noviembre del 2021, la Directora Provincial Financiera, remitió a la Directora Provincial de Desarrollo Productivo, el informe de viabilidad presupuestaria previo a realizar la reforma del Plan Operativo Anual (POA 2021) y/o Plan Anual de Contratación (PAC 2021) de la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, que en su parte medular señala:

**“...ANÁLISIS JUSTIFICATIVO**

*La Subdirección de Presupuesto procedió a revisar el requerimiento, realizado mediante el Oficio No.GPG-DPDP-YLVI-001-2021, suscrito por la Ing. Yajaira Vergara Icaza, Directora Provincial de Desarrollo Productivo, para la inclusión en el Plan Operativo Anual (POA 2021) y/o Plan Anual de Contratación (PAC 2021) de dos (2) proyectos nuevos denominados: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ANÁLISIS DE SUELO Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ARROZ” por el valor de USD\$110.0800,00 (Presupuesto no incluye el valor del IVA) y “ADQUISICIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE ARROZ Y MAÍZ PARA POTENCIALIZAR LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN VARIAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS” por el valor de USD\$1.600.000,00 (Presupuesto no incluye el valor del IVA).*

Por lo antes expuesto, la Subdirección informa que considera viable presupuestariamente la reforma propuesta al **Plan Operativo Anual (POA 2021) y/o Plan Anual de Contratación (PAC 2021) de la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo**; de acuerdo al siguiente detalle:

**REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA 2021) Y/O PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC 2021) - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

**(...) RECOMENDACIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

En virtud de lo expuesto, y acogiendo la sugerencia citada en el Memorando No. 616-DPF-PRE-2021, de fecha 10 de noviembre del 2021, suscrito por el Econ. Jorge Arce Ávila, Subdirector de Presupuesto, agradeceré a Usted, se gestione la debida autorización siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. PG-SGR-013-2021, Art. 1 para reformar el Plan Operativo Anual 2021 y/o Plan Anual de Contratación 2021, para que se suscriba la debida Resolución Motivada para la Reforma al POA y/o PAC 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 256 del Código Orgánico Organizacional Territorial Autonomía Descentralización, COOTAD."

**1.20.-** Mediante Oficio No. **05015-DPF-KPS-2021**, de fecha 29 de noviembre del 2021, la Directora Provincial Financiera, remitió a la Directora Provincial de Desarrollo Productivo, alcance al informe de viabilidad presupuestaria contenido en el oficio No. 04768-DPF-KPS-2021.

**1.21.-** Mediante **Resolución de Reforma No. PGDPPI-127-2021**, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Directora Provincial de Planificación Institucional, resuelve:

*"(...) Art. 1.- De acuerdo con la Resolución de Delegación suscrita por la Máxima Autoridad, No. GPG-PG-SGR-013-2021, Art. 1 literal f) Reformar el Plan Anual de Contrataciones -PAC y/o Plan Operativo Anual - POA (exceptuando los proyectos de administración directa) para incluir proyectos nuevos; literal h) Reformar el Plan Anual de Contrataciones - PAC y el Plan Operativo Anual - POA, con la finalidad de eliminar proyectos; autorizar la reforma al Plan Operativo Anual de la Prefectura del Guayas, correspondiente al año 2021 de la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, de la siguiente manera:*

**REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA 2021 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

**1.- PROYECTOS A INCLUIR**

PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2021			
PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO	CT
3684010400 00	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA ANÁLISIS DE SUELO Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ARROZ	\$ 110.800,00	III
3673081400 00	ADQUISICIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE ARROZ Y MAÍZ PARA POTENCIALIZAR LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN VARIAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	\$ 1.272.607,00	III
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.383.407,00</b>	

(...)

**Art. 2.-** Encargar a la Dirección Provincial Financiera realice y apruebe la reforma correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SGP). (...)"

**1.22.-** A través del Oficio No. **GPG-DPDP-EGGP-0069-2021**, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Directora Provincial de Desarrollo Productivo, remite en alcance a su Oficio No. GPG-DPDP-EGGP-0282-2021, el informe de viabilidad técnica, dirigido a esta Procuraduría Sindica Provincial.

**1.23.-** A través del Oficio No. **GPG-DPDP-YLVI-0078-2021**, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Directora Provincial de Desarrollo Productivo, remite al Procurador Síndico Provincial, el Oficio No. 05152-DPF-KPS-2021, de fecha 06 de diciembre del 2021, mediante el cual informa que, la Subdirección de Presupuesto, ha verificado el requerimiento y procede de acuerdo a lo solicitado mediante Oficio No. GPG-DPDP-YLVI-0061-2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, a emitir la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 1314-2021, en concordancia con el Art.115 del COPLAFIP, por el valor de USD\$110.800,00 (Base Imponible, Acuerdo No. 0075-MEF, 01 de agosto de 2021) para el proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ANÁLISIS DE SUELO Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ARROZ", disponibilidad que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL USD \$ (BASE IMPONIBLE)
368401040000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 110.800,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 110.800,00</b>

**1.24.-** Con Memorando No. **GPG-PSP-04142-2021**, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Procurador Síndico Provincial, informó a la Prefecta Provincia del Guayas sobre la viabilidad de la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros (CORPNOARROZ).

**1.25.-** Mediante Oficio No. **PG-SG-02646-2021**, de fecha 15 de diciembre del 2021, la Dirección Provincial de Secretaría General pone en conocimiento de la Procuraduría Sindica Provincial que el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2021, resolvió por unanimidad de los Consejeros presentes, APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PREFECTURA DEL GUAYAS Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ARROCEROS (CORPNOARROZ), PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELO AGRÍCOLA EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN NACIONAL DE ARROZ.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto fortalecer al sector agrícola, en especial al sector arrocerero, a través de la adquisición y dotación de equipos para la implementación de un laboratorio de análisis de suelos agrícolas en el Centro de Investigación Nacional del ARROZ (CINAR). La implementación del laboratorio de suelos en la cabecera cantonal



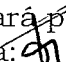
de Samborondón permitirá mejorar la competitividad de los productores de arroz y otros agricultores mediante la evaluación de la disponibilidad de nutrientes minerales en el suelo y optimización de la fertilización química.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-**

La **PREFECTURA DEL GUAYAS**, se compromete en el ámbito de sus competencias a:

- ✓ Realizar socializaciones con las Asociaciones, Centros Agrícolas, Juntas de Riego y Drenaje en la importancia y beneficios del análisis de suelos a nivel productivo.
- ✓ Adquirir equipos para análisis de suelos, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para esta acción se contará con un presupuesto referencial aproximado de \$110.800,00.
- ✓ Entregar bajo la figura de Comodato los equipos para análisis de suelos a la CORPNOARROZ; para su uso dentro del Centro de Investigación Nacional del Arroz (CINAR).
- ✓ Elaborar y suscribir actas de entrega-recepción de los equipos para análisis de suelos entre la Prefectura del Guayas y la CORPNOARROZ.
- ✓ Realizar informes de seguimiento semestrales, con firmas de responsabilidad; que permitan constatar el estado y buen uso de los equipos para análisis de suelos dentro de las instalaciones del CINAR.
- ✓ Realizar acompañamientos aleatorios de los procesos de toma de muestras y análisis de suelo; acorde a notificación previa de cronograma por parte de CINAR a la Prefectura.
- ✓ Constatará con registros físicos y fotográficos que los equipos y materiales sean utilizados para los fines del presente convenio.
- ✓ Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

La **CORPORACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ARROCEROS (CORPNOARROZ)**, se compromete a:

- ✓ Convocar a las Asociaciones, Centros Agrícolas, Juntas de Riego y Drenaje a socializaciones sobre la importancia y beneficios del análisis de suelos a nivel productivo.
- ✓ Realizar un aporte comunitario de \$25.000,00 en activos muebles orientados a la implementación y adecuación del CINAR y su laboratorio de suelos. Adicionalmente, se compromete en brindar un aporte de \$5.000,00 anuales para la compra de reactivos que serán utilizados para el análisis de suelos.
- ✓ Recibir bajo la figura de Comodato los equipos para análisis de suelo; para su uso dentro del Centro de Investigación Nacional del Arroz (CINAR).
- ✓ Suscribir las actas de entrega-recepción de los equipos para análisis de suelo entre la Prefectura del Guayas y CORPNOARROZ.
- ✓ Brindar un descuento económico a pequeños productores de arroz y otros pequeños productores de otros cultivos de la provincia del Guayas. El descuento se aplicará por el plazo que dure el convenio y se realizará de la siguiente manera: 

- i) para los agricultores guayasenses agremiados a CORPNOARROZ, el descuento será del 40% del valor de la factura;
  - ii) para los productores de arroz no agremiados el descuento será del 30% del valor de la factura;
  - iii) para productores de otros cultivos tales como maíz, banano, cacao que posean menos de 10 hectáreas, el descuento será del 20% del valor de la factura;
  - iv) para productores de otros cultivos tales como maíz, banano, cacao que posean más de 10 hectáreas el descuento será del 10% sobre el valor de la factura. Así como de forma gratuita realizará la toma de la muestra e interpretación de los resultados del análisis de suelo.
- ✓ Socializar y documentar con las respectivas firmas de los participantes de las reuniones de campo realizadas para comunicar la importancia de un análisis de suelo y como utilizar los resultados brindados. Las reuniones de campo deberán ser documentadas con registro de asistencia de los presentes y sus respectiva firma y número de cédula.
  - ✓ Contratar a profesionales calificados y con mínimo 5 años de experiencia en análisis de suelos para el funcionamiento del laboratorio y óptima entrega de resultados.
  - ✓ Realizar un cronograma de toma de muestras y análisis de suelos de manera semanal e informar de manera previa a la Prefectura.
  - ✓ Realizar las tomas de muestras y análisis de suelos, según los requerimientos ingresados por los productores.
  - ✓ Entregar los análisis de suelos en un plazo no mayor a 15 días a los productores que solicitaron el servicio.
  - ✓ Entregar informe mensual correspondiente de los pequeños productores guayasenses que fueron beneficiados, adjuntando copia de facturas y otros justificativos tales como ficha de registro del productor con datos personales y hectáreas, tipo de análisis de suelo requerido, fecha de ingreso de la solicitud y fecha de entrega del análisis; cada ficha deberá tener firma y adjuntado foto copia de la cédula del beneficiado.
  - ✓ Realizar uso de los equipos de análisis de suelos entregados por Prefectura única y exclusivamente para los fines del presente convenio.
  - ✓ Reponer los insumos utilizados para la elaboración del análisis de suelo y así garantizar la sostenibilidad en el tiempo del laboratorio.
  - ✓ Brindar facilidades al Administrador y supervisor del convenio, a fin de que realicen visitas dentro del laboratorio para constatar el cumplimiento de las obligaciones con respecto al uso de los equipos para los análisis de suelos.
  - ✓ Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA.**- El presente convenio tendrá una vigencia de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, aclarando que en el caso que pudieran existir causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio, debidamente justificadas y aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, dichas circunstancias darán lugar a una prórroga en el plazo del presente convenio.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. *dy*



**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD DE FONDOS.-** La Dirección Provincial Financiera, ha emitido la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 1314-2021, del 03 de diciembre del 2021, acreditando que existirá disponibilidad y recursos suficientes con cargo a la partida No. 368401040000 por el valor de USD\$ 110.800,00, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

El presupuesto del presente convenio fue presentado por la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, mediante oficios Oficio No. GPG-DPDP-EGGP-0282-2021, y Oficio No. GPG-DPDP-EGGP-0069-2021, en el que remite el Informe Técnico de Viabilidad y alcance, y la aprobación de suscripción del Convenio por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2021.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** La administración, supervisión, coordinación, control y seguimiento del presente convenio, será de responsabilidad de la Directora Provincial de Desarrollo Productivo, que será la administradora del convenio, el cual deberá asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones, en el marco de lo previsto en el presente convenio, además podrá designar a un servidor del área para tal función. El administrador y/o supervisor podrán realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación de lo ejecutado por la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros (CORPNOARROZ).

Las partes podrán sustituir o cambiar a los administradores del convenio específico, para lo cual bastará el cruce de la respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico, sin que sea necesaria la modificación de lo convenido en este instrumento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente instrumento podrá darse por terminado en razón de las siguientes circunstancias:

- 7.1. Por cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 7.2. Por vencimiento del plazo del presente Convenio.
- 7.3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo.
- 7.4. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en este Convenio.
  - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización de la otra parte.
- 7.5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio, de conformidad con lo previsto en la Codificación del Código Civil.

De producirse las circunstancias antes indicadas en los numerales 7.4 y 7.5 anteriores, el Administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte, el cual será notificado a la otra parte a fin de que en el término de diez días presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.



En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada y unilateralmente, mediante Resolución sin que implique un perjuicio para la otra parte.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole. Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción será vinculante hasta su cumplimiento, precautelando el buen nombre de los comparecientes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**- Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio:

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar. Guayaquil-Ecuador.

**Teléfono:** 593-4-2511677

**Email:** [info.procuraduria@guayas.gob.ec](mailto:info.procuraduria@guayas.gob.ec)

**Sitio Web:** <https://guayas.gob.ec>

**CORPORACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ARROCEROS**

**Dirección:** Ciudadela Urbanización Ciudad Colón, s/n, Edificio: C3 Piso 2, Junto al Parque Empresarial Colón.

**Teléfono:** 052735130

**Email:** [corpnoarroz@outlook.com](mailto:corpnoarroz@outlook.com)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.**- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes

- Convenio de fecha 18 de mayo de 2017.
- Convenio Marco de Cooperación de fecha 08 de noviembre de 2021.
- Oficio No. PG-SGR-08772-2021, de fecha 21 de septiembre de 2021.
- Oficio No. GPG-DPDP-EGGP-0282-2021, de fecha 19 de octubre de 2021.
- Oficio No. 04768-DPF-KPS-2021, de fecha 10 de noviembre del 2021.
- Oficio No. 05015-DPF-KPS-2021, de fecha 29 de noviembre de 2021.
- Resolución de Reforma No. PGDPPI-127-2021, de fecha 01 de diciembre de 2021.
- Oficio No. GPG-DPDP-EGGP-0069-2021, de fecha 06 de diciembre de 2021.
- Oficio No. 05152-DPF-KPS-2021, de fecha 06 de diciembre de 2021 y CDP No. 1314-2021, de fecha 03 de diciembre de 2021.
- Oficio No. GPG-DPDP-YLV-0078-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021.
- Memorando No. GPG-PSP-04142-2021, de fecha 13 de diciembre de 2021.
- Oficio No. PG-SG-02646-2021, de fecha 15 de diciembre del 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio a los

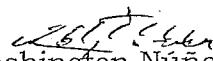
**15 DIC 2021**

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**



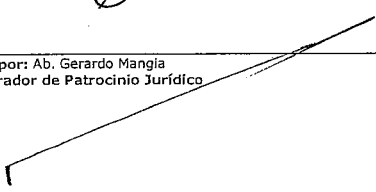


Susana González Rosado, Mgs.  
**PREFECTA**

**Por la Corporación Nacional de Organizaciones de Productores Arroceros (CORPNARROZ)**



Ing. Washington Núñez Gaibor  
**PRESIDENTE**

Elaborado por: Ab. Ericka Vivar Caranqui, Responsable de Acuerdos Institucionales 	Revisado por: Ab. Karen Briones Pérez, Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E) 
Revisado por: Ab. Gerardo Mangia Subprocurador de Patrocinio Jurídico 	Aprobado por: Ab. Juan Manuel Bermúdez, Subprocurador General 